

**Secretaría:** Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2016-01250-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Sucre y otros. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de julio de 2022

**VIVIANA SALCEDO HERRERA**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso. No. 70-001-40-03-04-2016-01250-00

Solicita el apoderado judicial del ejecutante, en el escrito que antecede, requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, a la Fiduprevisora y Fopep, para que dé cumplimiento a las medidas cautelares decretadas por auto de fecha 9 de diciembre de 2016.

Siendo procedente lo solicitado y como quiera que dicha orden le fue comunicada a la Secretaría de Educación de Sucre mediante oficio No. 1007, así mismo, a la Fiduprevisora mediante oficio No. 1009, y al Fopep en oficio No. 1008, oficios de fecha 21 de abril de 2017, se requerirá a las entidades.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Requierase al pagador de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Sucre, al pagador de Fiduprevisora y al del Fopep, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibimiento de la respectiva comunicación informe las razones por las cuales no se ha materializado la orden de embargo decretada dentro del presente proceso, que les fuese comunicada mediante oficios No. 1007, 1008 y 1009, de fecha 21 de abril de 2017.

**SEGUNDO:** Recuérdesele al funcionario en cuestión que la inobservancia de orden impartida por un juez da lugar a la imposición de multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**  
**Juez**